



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2287)

02 AGO. 2016

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente e identificado en proceso con el código unificado 1192, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008414 del 27 de Julio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 56.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos treinta millones ochocientos veintidós mil trescientos pesos M/cte (\$730.822.300.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de setecientos treinta millones ochocientos veintidós mil trescientos pesos M/cte (\$730.822.300.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente e identificado en proceso con el código unificado 1192, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 109 de 2016, como se relaciona a continuación:

ALTOS DE SANTA HELENA FASE I Cod. 1192									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	89239	16737912	LUIS FERNANDO	VASQUEZ MONTES	\$ 6.309.511	15/12/2015 15:31	25.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
2	85416	16931931	JOHN ALEXANDER	ALZATE CASTAÑO	\$ 22.752.015	13/10/2015 10:57	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
3	89134	16938587	JAIME ALEXANDER	POVEDA RAMIREZ	\$ 2.510.229	15/12/2015 09:07	30.00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
4	89212	29112915	ELIZABETH	RODRIGUEZ HERRAN	\$ 2.420.953	15/12/2015 11:52	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
5	89195	29760217	DIANA YADIRA	VALENCIA ZARABIA	\$ 2.500.509	15/12/2015 11:28	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
6	85672	31150769	STELLA	FERNANDEZ	\$ 2.679.567	15/10/2015 08:33	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
7	85480	31382587	GLORIA ESTELLA	LEMONS RUIZ	\$ 3.352.098	13/10/2015 14:03	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
8	89061	31898523	DORIS ALICIA	RINCON MONTAÑO	\$ 2.506.634	14/12/2015 16:56	30.00	Independiente	FONVIVIENDA
9	85495	34330050	DELIA JOSEFINA	PEÑA ORTEGA	\$ 2.901.721	13/10/2015 14:43	25.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
10	85543	39571819	CELMIRA	UDAGAMA VALENCIA	\$ 2.421.164	13/10/2015 16:30	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
11	89163	48571829	RUBIELA	JAMBO YANDI	\$ 2.760.329	15/12/2015 10:21	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
12	85570	51639589	MERY	VILLAMIL ALDANA	\$ 22.752.015	13/10/2015 19:47	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
13	85488	64563919	DIANA PATRICIA	SIERRA PARRA	\$ 5.721.284	13/10/2015 14:27	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

14	89214	66655585	SARA	FRANCO ZAMBRANO	\$ 2.414.231	15/12/2015 11:57	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
15	85519	66829704	SANDRA ISABEL	TRIANA GARRIDO	\$ 2.956.155	13/10/2015 15:40	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
16	85472	66899212	MARTHA ISABEL	MONTEALEGRE CUELLAR	\$ 9.472.621	13/10/2015 13:43	25.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
17	85468	66949617	MARTHA LUCIA	MUÑOZ CORREA	\$ 2.500.225	13/10/2015 13:38	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
18	89068	69016124	AURA NELLY	SOLARTE FIGUEROA	\$ 7.191.895	14/12/2015 17:27	30.00	Independiente	FONVIVIENDA
19	85413	87303266	JESUS DANILO	BUCHELI RIASCOS	\$ 2.433.695	13/10/2015 10:45	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
20	89058	94446239	LUIS EDWARD	RIASCOS MONTAÑO	\$ 2.437.572	14/12/2015 16:44	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
21	85369	94457140	JUAN CARLOS	RAMIREZ ZAPATA	\$ 2.558.345	13/10/2015 08:40	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
22	85693	94458021	JUAN PABLO	GALLEGO MORA	\$ 2.420.604	15/10/2015 15:24	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
23	85382	94498319	LEONARDO	MOJARRANGO PAREDES	\$ 5.982.195	13/10/2015 09:17	25.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
24	89123	1001875367	LEIDYS SUSANA	ORTIZ RODRIGUEZ	\$ 2.536.354	15/12/2015 08:44	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
25	85386	1088261513	JOSE DANIEL	CORREA RAMON	\$ 5.169.990	13/10/2015 09:23	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
26	89069	1113514237	DIANA PATRICIA	CAMILO	\$ 10.391.500	14/12/2015 17:34	30.00	Independiente	FONVIVIENDA
27	85478	1130613609	LUZ KAREN	CALDERON GAVIRIA	\$ 3.139.091	13/10/2015 13:58	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
28	89126	1130636779	JONATAN	CERON SERENO	\$ 2.424.348	15/12/2015 08:48	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
29	89246	1143830605	JACKELINE	GUACA ZUÑIGA	\$ 2.441.134	15/12/2015 15:49	30.00	Independiente	FONVIVIENDA
30	85469	1143841570	CRISTHIAN DAVID	ERAZO LOPEZ	\$ 3.140.180	13/10/2015 13:40	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
31	85475	1144037674	CRISTIAN ANDRES	SOLARTE CAMACHO	\$ 2.890.330	13/10/2015 13:51	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
32	85658	1144084814	ISABEL CAROLINA	RODRIGUEZ OSORIO	\$ 2.500.310	14/10/2015 17:18	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
33	85418	1144124277	JHON EDWARD	ARCILA GASCA	\$ 2.500.010	13/10/2015 11:07	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
34	89041	1144136745	JAVIER ENRIQUE	BETANCURT PALACIOS	\$ 2.838.799	14/12/2015 14:33	30.00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
35	85412	1144168401	CHRISTIAN CAMILO	RIVERA MARQUEZ	\$ 2.482.904	13/10/2015 10:41	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
36	89204	1151951198	DANIELA	CARDONA GONZALEZ	\$ 2.520.576	15/12/2015 11:40	30.00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 730.822.300,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente e identificado en proceso con el código unificado 1192, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los

1

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Altos de Santa Helena Fase I, ubicado en el Municipio de Cali en el Departamento del Valle del Cauca Boyacá y cuyo oferente es la Caja de Compensación Familiar del valle del Cauca- Comfenalco Valle de la Gente".

proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los
02 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

 Aprobó: Arellys Bravo Pereira
Proyectó: Cristian Pulido T.